

Por parte de D.<sup>n</sup> Juan Vivanco, vecino de esta villa se  
han presentado en la Cámara varios documentos solici-  
tando que en su virtud se le expida cédula para ser-  
vir un oficio de Regidor de ella, en el interin D.<sup>a</sup> Cata-  
rina Vivanco, a quien pertenece perpetuo por juro de  
heredad toma estado. Queriendo saberlo que antes in-  
forme ese Ayuntamiento si el nominado D.<sup>n</sup> Juan  
Vivanco, es persona de buena vida y costumbres de  
natural quieto y pacífico, y de la suficiencia, y havi-  
lidad que se requiere para este oficio: si en el Ayun-  
tamiento se halla su padre, algún hijo suyo, o cas-  
riente dentro del segundo grado, exerciendo también  
oficio, y en este caso qual sea, y qual el grado de  
parentesco, y si de comanguinidad, o afinidad; si  
tiene algún incompatible trato o comercio en los  
Abastos Públicos, tiendas de mercadería u otras  
rentas, o administraciones, directa, o indirectamente  
o si le anbre alguna otra mudad que le impida ser-  
vir el que pretende: lo participo a V.<sup>m</sup> de acuerdo  
de la Cámara para que convocando a ese Ayunta-  
miento por cédula ante-dicha y expresión del  
efecto para que es, informen sus capitulaciones en razón

que se abrió a tena tanto: Cuy

